

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01370 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO POPULAR S.A, contra JIMMY VICENTE FRANCIA BOHORQUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No 04103440000845

\$ 67.669.447 pesos, por concepto de capital acelerado, contenido en el título valor fundamento del presente proceso, más los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (24 de noviembre de 2022), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

\$ 2.625.323 pesos correspondiente al capital a las cuotas vencidas causadas del 5 de mayo de 2022 al 5 de noviembre de 2022, discriminadas así:

Capital cuota	Vencimiento de la cuota
\$366.182	5/05/2022
\$369.098	5/06/2022
\$372.037	5/07/2022
\$374.999	5/08/2022
\$377.985	5/09/2022
\$380.994	5/10/2022
\$384.028	5/11/2022

Por lo intereses moratorios causados sobre los anteriores capitales, causados a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se efectué, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en la dirección electrónica informada en la demanda.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce al abogado José Iván Suarez Escamilla como apoderado de la entidad ejecutante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963ddba2d1364a7b0a12ba0c1a6c0bb37d670116f26f59592ddcdad3bddcdf33**

Documento generado en 15/02/2023 07:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>